



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2021-00854
Interlocutorio	535
Tema	Remite demanda ejecutiva por factor territorial

Correspondió por reparto a este Despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, interpuesta por **WILMAN YESID COPETE RENTERÍA**, contra **HÉCTOR IVÁN VALENCIA RAMÍREZ**.

Pues bien, revisada la misma, encuentra el Despacho que, de conformidad con lo narrado en los hechos de la demanda, el demandado **tienen su domicilio principal en el Municipio de La Ceja – Antioquia**; por tanto, como quiera que en este tipo de procesos, la regla para determinar la competencia por el territorio, se determina principalmente por el lugar del domicilio del demandado (regla primera del artículo 28 del Código General del Proceso), carece este Juzgado de competencia para conocer de la misma, siendo el competente, el **Juez Promiscuo Municipal de La Ceja – Antioquia (Reparto)**.

En relación con lo anterior, téngase en cuenta que la parte demandante en el acápite de competencia, manifestó que el competente es el Juez Civil Municipal de Medellín aduciendo para ello la cuantía y el lugar de cumplimiento de la obligación, sin embargo, en relación a esto último, revisado el título valor (Letra de Cambio) allegado como base de recaudo, no se encuentra que en este se estipulará, así como tampoco se desprende del mismo, que el lugar de cumplimiento de la obligación es en esta ciudad, razón por la cual, **NO** hay lugar a dar aplicación a lo dispuesto en el num. 3º, del artículo 28 del C.G.P.

Por tanto, se procederá a declarar la falta de competencia territorial para conocer del presente asunto y se dispondrá su remisión a los **Juzgados Promiscuos Municipales de La Ceja – Antioquia (Reparto)**, para que asuman su conocimiento.

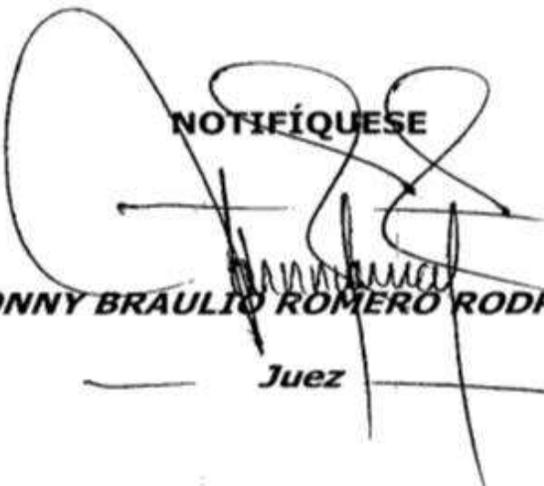
Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL del Juzgado para conocer de la demanda **EJECUTIVA SINGULAR,** interpuesta por **WILMAN YESID COPETE RENTERÍA,** contra **HÉCTOR IVÁN VALENCIA RAMÍREZ,** por lo expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMÍTASE** la misma a los **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE LA CEJA – ANTIOQUIA (REPARTO),** para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

6

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0500a3b8f6cd8d3abd72f2b1fec470891b77253d9c3e41b41ff22818bafe3eb8**
Documento generado en 20/08/2021 12:34:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>